

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 987 de 12 de diciembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1019/2003, promovido por la representación procesal de CERÁMICA SEGEDANA, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 30 de mayo de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 9.015,18 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de diciembre de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 987, de 12 de diciembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil “Cerámica Segedana, S.L.”, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 30 de mayo de 2003 (Acta de Infracción SH-26/01), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta.”

Mérida, a 16 de febrero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las Actas de fecha 1 de febrero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.”. Asiento 8/2006.

VISTO: el contenido de las Actas, de fecha 1-2-2006, de la Comisión Paritaria, integrada por la empresa, de una parte y por el comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.”, con código informático 0600801, versando los acuerdos, el primero, sobre la tabla salarial definitiva del año 2005 tras la constatación del IPC real de dicha anualidad, en cumplimiento del art. 34 del Convenio de la citada empresa; y, el segundo, sobre la tabla provisional para el presente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Mérida, a 20 de febrero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ASISTENTES

COMISIÓN NEGOCIADORA

REPRESENTACIÓN SOCIAL

Roberto Collado Corbacho